PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

18.10.2007 PE396.530v01-00

ENMIENDAS 1-28

Proyecto de informe **(PE396.530v01-00)**
Ioannis Varvitsiotis
Protección diplomática y consular del ciudadano de la Unión en los terceros países
(2007/2196(INI))

Propuesta de resolución

Enmienda presentada por Sylvia-Yvonne Kaufmann

Enmienda 1
Considerando C

C. Considerando, por tanto, que, ante el crecimiento drástico en el número de ***ciudadanas y*** ciudadanos de la Unión que viajan —180 millones de billetes vendidos en 2006— o residen fuera de la Unión, podría tenerse en cuenta la presencia europea por medio de las delegaciones de la Comisión Europea como un esfuerzo conjunto de puesta en común de los recursos, con el fin de compensar los límites de las redes consulares y diplomáticas de los Estados miembros,

Or. de

Enmienda presentada por Sylvia-Yvonne Kaufmann

Enmienda 2
Considerando D

D. Considerando que, sobre este asunto, el acervo comunitario se ha desarrollado poco y se limita a la Decisión 95/553/CE de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 19 de diciembre de 1995, relativa a la protección de ***las ciudadanas y de*** los ciudadanos de la Unión Europea

por las representaciones diplomáticas y consulares[1] y a los intercambios de información entre los Estados miembros en el COCON, el Grupo de Trabajo en el Consejo de la UE encargado de la cooperación consular y que tiene como objetivo organizar los intercambios de información sobre las buenas prácticas nacionales,

Or. de

Enmienda presentada por Sylvia-Yvonne Kaufmann

Enmienda 3
Considerando E

E. Considerando la iniciativa de la Comisión que se propone, mediante su Libro Verde, contribuir a darle un aspecto concreto al artículo 20 del Tratado CE (en gran medida ignorado) que estipula el derecho de cada ***ciudadana europea y de cada*** ciudadano europeo a disponer en ***cualquier Estado miembro***, en ausencia de una embajada u oficina consular ***del*** Estado miembro ***del que es nacional***, de una protección diplomática y consular ***en las mismas condiciones que los súbditos de dicho Estado miembro,*** basada en un principio de no discriminación,

Or. de

Enmienda presentada por Sylvia-Yvonne Kaufmann

Enmienda 4
Considerando F, topo 1

- se hace eco del artículo 46 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, ***según el cual todo ciudadano de la Unión podrá acogerse, en el territorio de un tercer país en el que no esté representado el Estado miembro del que sea nacional, a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro, en las mismas condiciones que los nacionales de este Estado***,

Or. de

Enmienda presentada por Sylvia-Yvonne Kaufmann

Enmienda 5
Considerando F, topo 3

- anuncia la publicación del 5º Informe sobre la ciudadanía de la Unión, que elabora esta Institución, momento privilegiado para anunciar iniciativas ***que permitan***

[1] DO L 314 de 28.12.1995, p. 73.

progresar en la mejora de la protección consular,

Or. de

Enmienda presentada por Ignasi Guardans Cambó

Enmienda 6
Considerando G bis (nuevo)

G bis. Considerando que la protección diplomática y consular no se ha de confundir con otras funciones con frecuencia atribuidas a los representantes consulares en el ámbito del derecho civil, del derecho familiar y de la validez legal,

Or. fr

Enmienda presentada por Ignasi Guardans Cambó

Enmienda 7
Considerando H

suprimido

Or. fr

Enmienda presentada por Sylvia-Yvonne Kaufmann

Enmienda 8
Considerando H

H. Considerando que, entre la protección diplomática y la consular, existen efectivamente diferencias en el carácter, la estructura, y la forma a la hora de iniciarse los procedimientos correspondientes, ya que si bien la protección consular puede ser, en algunos casos al menos, obligatoria, la protección diplomática siempre se ha inscrito en el marco de un poder discrecional, ***y que conviene, por consiguiente, establecer una clara distinción en los instrumentos jurídicos pertinentes entre protección diplomática y protección consular***,

Or. de

Enmienda presentada por Sylvia-Yvonne Kaufmann

Enmienda 9
Considerando I

I. Considerando, por el contrario, que el Tratado de Maastricht dio lugar al nacimiento de una ciudadanía europea que se deriva de la ciudadanía de los Estados miembros, y que***, para su desarrollo, convendría lograr una protección igual de todas las ciudadanas y de todos los ciudadanos de la Unión, con independencia del país del que sean nacionales***,

Or. de

Enmienda presentada por Ignasi Guardans Cambó

Enmienda 10
Considerando I

I Considerando ***(supresión)*** que el Tratado de Maastricht dio lugar al nacimiento de una ciudadanía europea que se deriva de la ciudadanía de los Estados miembros, y que procede por ello intentar armonizar en estos momentos la protección diplomática y consular correspondiente, etapa esencial necesaria de la «comunitarización del pilar JAI»,

Or. fr

Enmienda presentada por Sylvia-Yvonne Kaufmann

Enmienda 11
Considerando J

J. Considerando que, con esta perspectiva, es imprescindible crear sin demora las condiciones para revisar la Decisión de 1995 con el fin de ampliarla ***(supresión)***,

Or. de

Enmienda presentada por Sylvia-Yvonne Kaufmann

Enmienda 12
Considerando L bis (nuevo)

L bis. Considerando que el Tratado de reforma instituye un servicio europeo de asuntos exteriores dotado de competencias y responsabilidades propias,

Or. de

Enmienda presentada por Sylvia-Yvonne Kaufmann

Enmienda 13
Apartado1

1. Aprueba sin reservas la iniciativa de la Comisión ***destinada a determinar cómo se puede asegurar una protección comparable a largo plazo para todas las ciudadanas y todos los ciudadanos de la Unión en el marco del artículo 20 del Tratado CE;***

Or. de

Enmienda presentada por Sylvia-Yvonne Kaufmann

Enmienda 14
Apartado 1 bis (nuevo)

1 bis. Pide a la Comisión que consulte a su servicio jurídico a fin de determinar si existe, en el Tratado CE o en el Tratado UE, un fundamento jurídico con vistas a armonizar las normativas nacionales en el ámbito de la protección diplomática y consular;

Or. de

Enmienda presentada por Sylvia-Yvonne Kaufmann

Enmienda 15
Apartado 3

3. Sugiere a la Comisión que proponga sin demora al Consejo —independientemente de su obligación de elaborar un informe trienal sobre la ciudadanía de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Tratado CE— la adopción de conceptos comunes y directrices vinculantes con el fin de ***establecer normas comunes en materia de protección consular***;

Or. de

Enmienda presentada por Javier Moreno Sánchez

Enmienda 16
Apartado 5, topo 1

- el establecimiento de un número de teléfono europeo único ***de emergencia que figure***

en el pasaporte de los ciudadanos de la Unión junto al artículo 20 del Tratado CE y que permita a todo ciudadano de la Unión conectarse a un centro de información que le posibilite obtener todos los datos útiles en caso de encontrarse en una situación crítica que desemboque en el proceso de protección consular, y, en particular, la elaboración de la lista actualizada de los datos de las embajadas y los consulados de los Estados miembros a los que tiene derecho a dirigirse***; este número podría estar centralizado en Bruselas y ser gestionado por la Comisión. El número debería ser único o contar con extensiones para que el ciudadano pueda comunicarse en su idioma;***

Or. es

Enmienda presentada por Sylvia-Yvonne Kaufmann

Enmienda 17
Apartado 5, topo 1

- el establecimiento de un número de teléfono europeo único que permita a ***toda ciudadana y a*** todo ciudadano de la Unión conectarse a un centro de información que le posibilite obtener todos los datos útiles en caso de encontrarse en una situación crítica que desemboque en el proceso de protección consular, y, en particular, la elaboración de la lista actualizada de los datos de las embajadas y los consulados de los Estados miembros a los que tiene derecho a dirigirse;

Or. de

Enmienda presentada por Sylvia-Yvonne Kaufmann

Enmienda 18
Apartado 5, topo 2

- la sensibilización de los medios profesionales relacionados con la estancia (de duración corta o larga) de ***las ciudadanas y de*** los ciudadanos de la Unión en los terceros países mediante la difusión de folletos adaptados a su sector de actividad;

Or. de

Enmienda presentada por Javier Moreno Sánchez

Enmienda 19
Apartado 5, topo 3 bis (nuevo)

- ***la elaboración de una recomendación referente a buenas prácticas en materia de redacción de avisos a viajeros, a fin de que se redacten en términos claros e inequívocos;***

Or. fr

Enmienda presentada por Javier Moreno Sánchez

Enmienda 20
Apartado 5, topo 3 ter (nuevo)

- ***la creación de un grupo de trabajo compuesto de representantes de las instituciones europeas y de diplomáticos altamente cualificados de cada Estado miembro que permita intercambiar información sobre la evaluación, por cada Estado miembro, del riesgo del viajero en terceros países y progresar hacia un enfoque común en materia de avisos a viajero;***

Or. fr

Enmienda presentada por Simon Busuttil

Enmienda 21
Apartado 5, topo 3 bis (nuevo)

- ***la sensibilización de los ciudadanos de la UE que viajen fuera de la UE, concretamente en los aeropuertos, los puertos y a través de las agencias de viaje y de los operadores, de los documentos de viaje y de las agencias nacionales activas en el sector de los viajes y del turismo;***

Or. en

Enmienda presentada por Sylvia-Yvonne Kaufmann

Enmienda 22
Apartado 7, guión 1

suprimido

Or. de

Enmienda presentada por Tatjana Ždanoka

Enmienda 23
Apartado 7 bis (nuevo)

7 bis. Incita a la Comisión a que extienda la protección consular a los miembros de la familia de los ciudadanos de la Unión que sean nacionales de un tercer país, así como a los refugiados reconocidos, a los apátridas y a otras personas que no sean nacionales de ningún país y residan en un Estado miembro y sean titulares de un documento de viaje expedido por dicho Estado miembro;

Or. en

Enmienda presentada por Ignasi Guardans Cambó

Enmienda 24
Apartado 7 bis (nuevo)

7 bis. Pide a la Comisión que adopte las medidas adecuadas a fin de asegurar y aumentar la eficacia de la asistencia jurídica a los ciudadanos europeos en caso de arresto o detención en un tercer país;

Or. fr

Enmienda presentada por Sylvia-Yvonne Kaufmann

Enmienda 25
Apartado 8

8. Apoya sin ambigüedad la iniciativa ya anunciada en el Informe Barnier acerca de la creación de «oficinas comunes» en las cuatro zonas «experimentales» del Caribe, los Balcanes, el Océano Índico y África Occidental, e insta la Comisión a lanzar, de forma paralela a la creación de estas «oficinas comunes», una campaña de información orientada a ***las nacionales y a*** los nacionales de la Unión que residen en estas zonas con el fin de que realicen los trámites necesarios para su registro;

Or. de

Enmienda presentada por Javier Moreno Sánchez

Enmienda 26
Apartado 9, topo 1

- en materia de evaluación y análisis de los ejercicios y las simulaciones llevados a cabo bajo los auspicios de los Estados «piloto», con el fin de mejorar aún su capacidad de coordinación y reacción en caso de circunstancias excepcionales, ***pretendiendo al mismo tiempo mejorar la visibilidad de los procedimientos aplicables en el marco de la puesta en práctica de esta iniciativa de Estado «piloto» y ampliar la concertación con las terceras partes interesadas, en particular los profesionales del transporte y del turismo,***

Or. fr

Enmienda presentada por Javier Moreno Sánchez

Enmienda 27
Apartado 10 bis (nuevo)

10 bis. Constata que en numerosas ocasiones los procedimientos de concesión de ayudas económicas se ven entorpecidos por las numerosas consultas que deben realizarse, lo que supone una nueva dificultad a la hora de facilitar una ayuda clara a los ciudadanos de la UE que se encuentran en situación de emergencia en terceros países; pide a la Comisión que estudie la posibilidad de simplificación y unificación de estos procedimientos de concesión de ayudas;

Or. es

Enmienda presentada por Sylvia-Yvonne Kaufmann

Enmienda 28
Apartado 10 bis (nuevo)

10 bis. Pide a la Comisión que examine las posibilidades que ofrecería y las consecuencias que tendría para la protección consular y diplomática la creación, conforme al Tratado de reforma, de un servicio europeo de asuntos exteriores;

Or. de